



**RESOLUCIÓN No. 0559**  
(26 de octubre de 2021)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía número **321323** del 2021, cuyo objeto es la **"LA COMPRA DE RADIOS Y REPETIDOR DE COMUNICACIONES INCLUYE INSTALACION Y DESPLIEGE DEL SISTEMA, PARA FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN TOROBAJO, VIPRI Y CENTRO EN LA CIUDAD DE PASTO Y RADIOS PARA LAS EXTENSIONES DE TUQUERRES, IPIALES Y TUMACO."**

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que el artículo 4 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño podrá delegar la celebración de contratos en funcionarios del nivel directivo, entre ellos el Vicerrector Administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y de la cuantía, salvo aquellos que se surtan a través de la Convocatoria Pública de mediana o mayor cuantía, conforme a las reglas y limitaciones de la delegación.

Que mediante Resolución 0782 DE 2021 se delega funciones de Ordenación de Gasto y contratación en asuntos que no superen valores establecidos por el Acuerdo 126 de 2014 para la menor cuantía, incluyendo la contratación Directa, a los Vicerrectores de la Universidad de Nariño.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)."

Que el día 29 de septiembre de 2021, la Universidad de Nariño, publicó en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, el escrito de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. **321323** del 2021, cuyo objeto es la **"LA COMPRA DE RADIOS Y REPETIDOR DE COMUNICACIONES INCLUYE INSTALACION Y DESPLIEGE DEL SISTEMA, PARA FUNCIONARIOS DEL SERVICIO**

**DE VIGILANCIA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN TOROBAJO, VIPRI Y CENTRO EN LA CIUDAD DE PASTO Y RADIOS PARA LAS EXTENSIONES DE TUQUERRES, IPIALES Y TUMACO."**

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 321323 de 2021, hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del día cuatro (4) de octubre de 2021 se recibieron al correo electrónico institucional [radiosudenar2@udenar.edu.co](mailto:radiosudenar2@udenar.edu.co) , una (1) propuesta correspondiente al proponente:

No.	PROPONENTE
1	RADIOCOM PASTO SERVICIO ESPECIALIZADO EN COMUNICACIONES SAS

Que, el día cuatro (4) de octubre de 2021 en reunión virtual, a través de la plataforma ZOOM, destinada por la Universidad, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 321323 de 2021, celebró audiencia de apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria en comento, donde se da a conocer a los partícipes, el anexo correspondiente a la oferta económica.

Que, el día 7 de octubre de 2021 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo estipulado en el cronograma de la convocatoria de menor cuantía No. 321323 de 2021.

Que, en el mentado informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria de Menor Cuantía 321323 de 2021, entregó como resultado que el proponente RADIOCOM PASTO SERVICIO ESPECIALIZADO EN COMUNICACIONES SAS se encontraba inhabilitado, por lo cual debía presentar documentos de subsanación.

Que el día 12 de octubre de 2021 se publicó el informe definitivo de evaluación de requisitos Habilitantes y causales de rechazo; dejando al proponente RADIOCOM PASTO SERVICIO ESPECIALIZADO EN COMUNICACIONES SAS como habilitado.

Que el día 15 de octubre de 2021, siguiendo lo establecido por el cronograma de la Convocatoria de Menor Cuantía 321323, se publicó la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador.

Que, a los informes de evaluación se les corrió traslado para presentar observaciones, sin embargo, no llegó ninguna observación.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales involucrados que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente "RADIOCOM PASTO SERVICIO ESPECIALIZADO EN COMUNICACIONES SAS, con NIT 901.090.154-9, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS MARTINEZ CALDERON", identificado con cédula de ciudadanía No. 12,747,777, por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron todas y cada una de las etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas, de conocimiento público general a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. - ACOGER** la recomendación emanada por el Comité Técnico Evaluador y en consecuencia adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 321323 de 2021, que tiene por objeto contractual: **"LA COMPRA DE RADIOS Y REPETIDOR DE COMUNICACIONES INCLUYE INSTALACION Y DESPLIEGE DEL SISTEMA, PARA FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN TOROBAJO, VIPRI Y CENTRO EN LA CIUDAD DE PASTO Y RADIOS PARA LAS EXTENSIONES DE TUQUERRES, IPIALES Y TUMACO"**, según la parte motiva del presente acto administrativo, al proponente

"RADIOCOM PASTO SERVICIO ESPECIALIZADO EN COMUNICACIONES SAS, con NIT 901.090.154-9, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS MARTINEZ CALDERON", identificado con cédula de ciudadanía No. 12,747,777.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

**ARTICULO TERCERO.** - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

**ARTICULO CUARTO.** - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

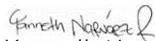
Dada en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año 2021.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



**LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS**  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

**Revisó:** Dr. Gustavo Andrés Lima Vela - Director Departamento de Contratación 

**Proyectó:**  Yanneth Narváez Rodríguez – Abogado Contratista Departamento de Contratación.

**Revisó:** Juan Mauricio Urbano Guzmán – Profesional Universitario Adscrito al Departamento de Contratación 

**Revisó:** Andrea Bravo- Profesional del área de Infraestructura de Centro de Informática. 